

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que «Viajes Europa, S. A.», no ha cumplido los requisitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados, dentro del plazo otorgado a tal fin,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 6 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), con la denominación «Viajes Europa», modificado posteriormente por haberse constituido en Sociedad Anónima, por resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 12 de junio de 1961, por el de «Viajes Europa, S. A.», con número 65 de orden, de dicho grupo.

Segundo.—La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo (hoy Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), por 50.000 pesetas nominales en valores del Estado, según resguardo número 22.308, expedido en 4 de junio de 1959, quedará anulada a la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», y su importe quedará a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de los de Barcelona, al objeto de engrosar el activo de la suspensión de pagos de «Viajes Europa, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Bonanza, S. A.», el título de Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Ruiz de los Santos, en nombre y representación de «Viajes Bonanza, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, deducida con fecha 5 de marzo de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas en el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Bonanza, S. A.», con casa central en Sevilla, calle de García Vinuesa, 3, el título de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 131 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Julio Gómez Salazar y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.643, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Julio Gómez de Salazar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de noviembre de 1962, que impuso al recurrente sanción disciplinaria, ha recaído sentencia dictada en 3 de julio de 1964, y cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Gómez de Salazar y Alonso contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 9 de noviembre de 1962 y que impuso al recurrente la sanción de traslado de destino, en mérito del expediente disciplinario que le fué instruido, resolución que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, con absolución de la demanda, y sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tarazona (Zaragoza).

Por la presente se hace público que por resolución del Instituto Nacional de la Vivienda fechada el 23 de septiembre de 1964, las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tarazona (Zaragoza) han sido adjudicadas a don Juan Bautista Lizarbe Lamara en la cantidad de seis millones seiscientos veintiocho mil ciento diecinueve pesetas con noventa céntimos (6.628.119,90).

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.847-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 80 viviendas subvencionadas, tres tiendas, servicios y urbanización en Pont de Suert (Lérida).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 22 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 80 viviendas subvencionadas, tres tiendas, servicios y urbanización en Pont de Suert (Lérida) a favor de don Francisco Barreiro Mato en la cantidad de once millones trescientas ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesetas con treinta y ocho céntimos (11.381.650,38), cifra señalada como tipo para la subasta.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.848-A.